



**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.** Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; José Gilberto Beltrán Pozo; Julio Eduardo Mena Marroquín. **REGIDORES SUPLENTE**: Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez; Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; el Regidor Propietario Roberto Edmundo González Lara fue convocado y no se hizo presente a la sesión en su lugar actuará el Regidor Suplente Diógenes Jeovani Lovo Iglesias, la Regidora Propietaria Nery Carmelina Iraheta de Ayala, fue convocada y no se hizo presente a la sesión. Se inició la sesión después de verificar el quórum y se acordaron los siguientes puntos: **Desarrollo de la Sesión:** se da inicio con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACION DE QUORUM. 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

**Desarrollo:** Después de la comprobación de quorum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** Se hace del conocimiento del Concejo Municipal, un escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (-----), el cual reza de la siguiente manera: “EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE: La cuenta con código catastral ----- y nombre ----- tiene una deuda con esta municipalidad y un convenio de 24 cuotas de \$651.81 C/U. Y esta municipalidad tiene una deuda de \$ 6,190.00 pendiente de pago por adquisición de mobiliario.

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	P.U	TOTAL
10	ESCRITORIO	Escritorio Secretarial	\$280.00	\$2,800.00
6	ESCRITORIO	Escritorio en L	\$340.00	\$2,040.00
15	SILLAS	Sillas Secretariales	\$90.00	\$1,350.00
3	BICICLETA	Bicicleta Rin 12	\$70.00	\$210.00
1	Televisor	Smart TV 39 Pulgadas	\$325.00	\$325.00
TOTAL				\$6,725.00



Lo cual me refiero a ustedes para hacer la propuesta de compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACION

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes”.

Atendiendo a la propuesta establecida en el escrito presentado, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación con la Empresa -----, **ACUERDA:** Aprobar la Compensación **PARCIAL** de la deuda tributaria que la Empresa ----- tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,725.00)**, restando al total de la deuda existente la cual quedaría por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,698.39)**, extinguiendo de esta manera el total de la deuda que esta Municipalidad tiene con la empresa ----- en concepto de adquisición de mobiliario. **COMUNÍQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Se hace del conocimiento del Concejo Municipal, un escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (-----), el cual reza de la siguiente manera: “EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL HACE CONSTAR QUE: La cuenta con código catastral ----- y nombre ----- tiene una deuda con esta municipalidad y un convenio de 60 cuotas de \$468.75 C/U. Y esta municipalidad tiene una deuda de \$1,682.22 pendiente de pago de viajes para traslado de ciudadanos de Santiago de María con dicha empresa.

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	P.U	TOTAL
3	VIAJES	Tecapán	\$50.00	\$150.00
4	VIAJES	San Miguel	\$120.00	\$480.00
1	VIAJE	Mejicanos	\$200.00	\$200.00
1	VIAJE	San Dionisio	\$111.11	\$111.11
1	VIAJE	Santa Ana	\$250.00	\$250.00
1	VIAJE	Ciudad Mujer	\$111.11	\$111.11



1	VIAJE	Cojutepeque	\$180.00	\$180.00
1	VIAJE	San Salvador	\$200.00	\$200.00
TOTAL				\$1,682.22

Lo cual me refiero a ustedes para hacer la propuesta de compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACION

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes”.

Atendiendo a la propuesta establecida en el escrito presentado, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación con la Empresa -----, **ACUERDA:** Aprobar la Compensación **PARCIAL** de la deuda tributaria que la Empresa ----- tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,682.22)**, restando al total de la deuda existente la cual quedaría por el monto de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,146.24), extinguiendo de esta manera el total de la deuda que esta Municipalidad tiene con la empresa ----- en concepto de prestación de servicios de transporte. **COMUNÍQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad,-----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de INSPECTOR MUNICIPAL, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó



un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, ostentando el cargo de **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**. II) Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. III) El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. III) Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SIMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil doce labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Auxiliar de Camión Recolector de Basura, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**,



imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, ostentando un cargo dentro de la Junta Directiva de dicha organización. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil siete labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Auxiliar de Camión Recolector de Basura, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre



del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, ostentando un cargo dentro de la Junta Directiva de dicha organización. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- . **COMUNIQUESE.-**



**ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil quince labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Barrendero, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, ostentando un cargo dentro de la Junta Directiva de dicha organización. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”.

**III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este



Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil catorce labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Barrendero, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo



suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de-----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil catorce labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Barrendero, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, ostentando un cargo dentro de la Junta Directiva de dicha organización. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: "Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que



irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: "Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones".

III) Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- . **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil catorce labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Auxiliar de Camión Recolector de Basura, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto



constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. III) Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- . **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil siete labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Auxiliar de Camión Recolector de Basura, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El



Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil siete labora para esta Municipalidad, desempeñando el cargo de Auxiliar de Camión Recolector de Basura, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Ph.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor ----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**,



imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor ----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, y ostenta el Cargo de Secretario General. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: "Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: "Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones". **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- . **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el señor -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número -----; desde el año dos mil cinco labora para esta Municipalidad,



desempeñando el cargo de Barrendero, pero es el caso que el día diecinueve de septiembre del corriente año, fue notificada a esta Administración la Sentencia con Referencia 01-F. Pn.- 2022 emitida por el Juzgado Primero de Paz de Santiago de María, departamento de Usulután; en la cual se declara responsable penalmente al señor -----  
----- en calidad de coautor en la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, imponiéndole la pena máxima de **VEINTE DÍAS MULTA**, proporcional al **SALARIO MÍNIMO** vigente desde el uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Las acciones constitutivas de falta penal que motivaron dicha sentencia fueron realizadas por el señor -----  
----- el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, quien se encontraba en el ejercicio de sus labores cuando realizó un acto simulando ser cívico, cantando el himno nacional en forma de burla, mofándose de los símbolos patrios de El Salvador, habiendo quedado documentado en video publicado en la Fanpage de la red social Facebook del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTIAGO DE MARÍA**, organización a la que el anteriormente mencionado pertenece, en calidad de afiliado. **II)** Este Concejo Municipal considera que se está ante un acto grave de inmoralidad que riñe con los principios de la institución, principalmente el de respetar y hacer cumplir las leyes, en este caso, la que dicta las normas que garantizan el respeto y defensa de los Símbolos Patrios, como lo es la Ley de Símbolos Patrios. **III)** El hecho expuesto constituye causal de destitución según el Art. 24 de la Ley de Símbolos Patrios que literalmente expresa: “Incurrirán en falta grave, con las consecuencias legales, incluso la destitución, según el caso, los funcionarios, jefes o empleados de oficinas y dependencias del Gobierno Central, de instituciones oficiales autónomas o semi autónomas, municipales, así como aquellos de nombramiento oficial que trabajen en instituciones que reciben ayuda del Estado que no cumplan con las disposiciones contenidas en esta ley o que irrespeten de cualquier manera los Símbolos Patrios, del mismo modo, según el Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que literalmente expresa: “Son causales de despido, las siguientes: 6. Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones”. **III)** Es por ello, que a raíz de la responsabilidad penal del señor ----- por el cometimiento de la falta penal de **MENOSPRECIO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS**, previsto y sancionado en el artículo 396 del Código Penal, en perjuicio de **EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, es motivo suficiente para configurar una causal para dar por terminada la relación laboral entre el mencionado y la Municipalidad de Santiago de María, en cumplimiento con el Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios y Art. 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por tanto, luego de haber establecido los hechos constitutivos de despido, las razones legales y las pruebas que exige el numeral 1 del Artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el cual regula el Procedimiento de Despido, este Concejo Municipal en base al Artículo 67 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA: I)** En cumplimiento al Artículo 68 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 24 de la Ley de Símbolos Patrios, Imponer la sanción de **DESPIDO** al señor -----, por las razones anteriormente expuestas; **II)** Solicitar a



través del Apoderado Legal de esta Municipalidad al Juez de Primera Instancia de Santiago de María, **AUTORICE** la sanción de **DESPIDO** en contra del señor ----- **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Solicitar al Departamento de Recursos Humanos un informe de la cantidad de empleados que tienen reporte de llegadas tardías a su jornada laboral. **COMUNIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las especies municipales siguientes:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Forma	Valor Unitario (\$)	Total (\$)
100,000		COD. 85805099006017 TIQUETES DE \$0.12 P/MERCADO	TIQUETES	\$0.0105	\$1,050.00
7,500		FÓRMULAS 1-ISAM CONTINUAS	FÓRMULAS	\$0.100000	\$750.00
200		CARNET DE MINORIDAD		\$0.09	\$18.00
TOTAL					\$1,818.00

Y se autoriza la erogación de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,818.00)**, para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará a la Cuenta Fondo Común. **COMUNIQUESE.-**

El Regidor **DIóGENES JEOVANI LOVO IGLESIAS**, salva su voto de todos los acuerdos tomados en esta sesión.

**Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-**



**Nelson Alberto Gómez Salas**  
Alcalde Municipal

**Juan Manuel Portillo Luna**  
Síndico Municipal

**Roberto Wilfredo Pleitez Rivera**  
Primer Regidor Propietario

**Arnold Max Portillo Loza**  
Segundo Regidor Propietario

**José Gilberto Beltrán Pozo**  
Tercer Regidor Propietario

**Julio Eduardo Mena Marroquin**  
Cuarto Regidor Propietario

**Miguel Angel Cedillos Guevara**  
Primer Regidor Suplente

**Rocio Alejandra Jiménez Cortez**  
Segunda Regidora Suplente

**Diógenes Jeovani Lovo Iglesias**  
Cuarto Regidor Suplente

**José Omar Gaitán Bolaños**  
Secretario Municipal

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública.